

des por la nobleza, la cual se embebía de las nuevas doctrinas en la universidad de Erfurt y desde 1547 aproximadamente introducía predicadores herejes en las iglesias católicas (1). Las personas más influyentes de las dos mayores ciudades, Heiligenstadt y Duderstadt, habían sido ganadas para la nueva fe asimismo durante sus estudios en Erfurt, y casi desde la guerra de los campesinos arrastraron en pos de sí a toda la población urbana (2). Los funcionarios del Eichsfeld favorecían las novedades y procuraban engañar al arzobispo sobre el verdadero estado de las cosas (3). Después que Daniel se hubo cerciorado por sus propios ojos de la situación, escribió al emperador Rodolfo II (4), que los «horrores, estragos y trastornos en las cosas eclesiásticas y religiosas en muchos lugares» eran peores que todo lo que se le había referido, o él mismo había podido imaginar. Que durante su corta permanencia había sido imposible restituir todas las cosas al estado de antes.

Sin embargo, Daniel durante su estancia en Heiligenstadt hizo lo que era posible; nombró baile general (5) a Leopoldo de Stralendorff, hombre versado en los negocios y católico leal convertido de Mecklenburgo; prohibió de nuevo la comunión bajo las dos especies y redimió algunos territorios que habían sido empeñados a nobles protestantes (6). En su visita a Duderstadt hizo sustituir allí los predicantes por sacerdotes católicos (7). En las aldeas se hizo lo mismo entonces sólo en pocos casos, es a saber, cuando el predicante se había permitido lanzar invectivas contra el señor territorial (8). Algunas parroquias pidieron se les concediesen sacerdotes católicos (9); pero por falta de eclesiásticos idóneos era muchas veces imposible satisfacer tales peticiones.

En conjunto Daniel, comparado con los príncipes protestantes de su tiempo, procedió con mucha blandura (10). Cuando por una sorpresa nocturna hubo reducido a su poder al tirano Bertoldo de Wintzingenrode, generalmente odiado, y con esto recobrado el castillo de Bodenstein que de derecho le pertenecía, dejó inalteradas las cosas tocantes a la religión en los alrededores del castillo (11). Renovó a los caballeros

(1) Knieb, 47 ss., 63 ss.

(2) Ibid., 42 ss., 79 ss.

(3) Ibid., 45, 61 s.

(4) en 16 de abril de 1579, *ibid.*, 128.

(5) Ibid., 128 s.

(6) Ibid., 129 s.

(7) Ibid., 133.

(8) Ibid., 130 s.

(9) Ibid., 149, cf. 212, 215.

(10) Knieb, 136.

(11) Ibid., 133 ss.

la promesa de la libertad religiosa y permitió a algunos nobles el ejercicio del culto luterano en su casa (1). También más tarde se atuvo estrictamente a la Paz religiosa; en su contienda con el príncipe elector Augusto expresó como principio suyo, que en atención a «la general tranquilidad y bien de la patria común» nada reclamaría para lo que no estuviese facultado; que no deseaba ni procuraba otra cosa sino que «en las cosas autorizadas le dejasen cumplir tranquilamente» lo que «nos incumbe por razón del cargo y estamos obligados a hacer» (2). A pesar de esta blandura la permanencia de Daniel por espacio de dos meses en el Eichsfeld había sido muy provechosa para la antigua religión. Gregorio XIII le tributó por ello una grande alabanza (3).

Poco después de haber abandonado Daniel el Eichsfeld, Stralendorff tuvo por necesario dar un severo decreto, para que no se hiciese mofa de las ordenaciones del príncipe elector. El «salir» a oír los sermones de los novadores en los lugares vecinos prohibióse para Duderstadt y Heiligenstadt bajo graves penas, y en caso de contumacia hasta con destierro del país. Los predicantes que tuviesen juntas clandestinas, debían asimismo estar sujetos a castigo. Mucha irritación causó el haber amenazado Stralendorff a los protestantes con una disposición que éstos habían empleado antes contra los católicos del Eichsfeld: es a saber, el que muriese en la nueva fe, no debía ser sepultado en tierra sagrada (4). Daniel aprobó esta ordenación de su baile general.

Por lo demás el arzobispo dejó la ulterior ejecución de la restauración católica a una comisión compuesta del excelente obispo auxiliar de Maguncia, Esteban Weber, y de otros tres miembros. Dos jesuitas y un hábil sacerdote secular se agregaron a esta comisión (5), la cual comenzó su visita a fines de diciembre en Heiligenstadt, fué a Duderstadt el 1.º de febrero de 1575 y a mediados del mes se dirigió a las parroquias rurales. La gente del campo aceptó en general la reforma sin especial dificultad. Refirió la comisión, que el pueblo común «estaba muy descontento de los predicantes impuestos», que la gente no deseaba otra cosa «que el poder verse enteramente libres de ellos por vuestra excelencia

(1) Ibid., 136.

(2) Ibid., 214.

(3) en 17 de septiembre y 27 de noviembre de 1574, en Theiner, I, 241; Schwarz, Gropper, 225.

(4) Knieb, 139 s.

(5) Ibid., 140. Elgard da muy buen testimonio de los cuatro comisarios en su carta a Galli de 18 de junio de 1575, en Schwarz, loco cit., 295.

electoral» (1). Hasta el año 1575 se movió a recibir la comunión pascual casi toda la gente del campo en setenta y dos pueblos, en los cuales no era de temer la influencia de la nobleza (2). En los años 1579 y 1580 Elgard, desde 1578 obispo auxiliar de Erfurt, administró a cinco mil personas en el Eichsfeld el sacramento de la confirmación (3). Hasta fines de 1576 habían sido expulsados los predicantes de catorce pueblos y sustituidos por sacerdotes católicos (4), y lenta pero continuamente adelantó en los años siguientes el alejamiento de los predicantes (5). En el año 1576 fundó Daniel en Heiligenstadt un colegio de jesuitas, «la más importante institución» que erigió para hacer revivir la antigua religión en el Eichsfeld (6). Por tanto los fundamentos de una renovación en sentido católico quedaban puestos bajo el gobierno de Daniel. Ciertamente pasaron todavía algunos decenios hasta que todo el pequeño territorio, exceptuados algunos pocos lugares, se adhirió de nuevo a la Iglesia (7).

Cuán hondamente arraigada estaba aún en el pueblo la adhesión a los usos de la antigua religión, pudo conocerlo Elgard, el cual en 1574 tuvo parte en la visita pastoral en lugar del obispo auxiliar, llamado a Maguncia, y así en la semana de Pentecostés fué testigo de la gran peregrinación que por este tiempo se celebraba todavía al celeberrimo Hülfsberg. Considerables muchedumbres habían de nuevo afluído allí, y hasta habían acudido varios nobles de las vecinas comarcas protestantes. Algunas mujeres nobles educadas en la herejía se quedaron todo el día en el monte sin comer, para oír predicar otra vez a Elgard por la tarde, cuyo sermón habían oído por la mañana. Un jesuita llamado de Heiligenstadt predicó el lunes después de la Trinidad ante dos mil o tres mil oyentes (8). En los años siguientes creció sin cesar la concurrencia de los peregrinos, que luego también en el Hülfsberg volvían a recibir cada vez más numerosos los sacramentos (9).

Como en Fulda, así también en el Eichsfeld la resistencia a la reforma procedió de la nobleza y de la población urbana; donde

(1) Knieb, 149.

(2) Ibid., 148.

(3) Ibid., 203.

(4) Ibid., 200.

(5) Ibid., 206.

(6) Ibid., 179 s., 201 s. Duhr, I, 109 ss.

(7) Knieb, 244-416.

(8) Ibid., 158, cf. 107 s. Elgard a Galli en 18 de junio de 1575, en Schwarz, loco cit., 297.

(9) Knieb, 201.

nobles o vecinos urbanos herejes influían en la población rural, los visitantes tropezaban con dificultades aun en las aldeas (1). A principios de marzo de 1575 por instigación de los dos hermanos Guillermo y Enrique de Westerhagen se reunieron sin licencia del príncipe elector casi todos los nobles del Eichsfeld, dirigieron una solicitud al señor territorial (2), y cuando éste la despachó en sentido negativo, y prohibió reuniones sin licencia del príncipe elector (3), acudieron a Guillermo de Hesse, el cual se interesó por ellos con su acostumbrado ardor protestante.

Guillermo escribió a Daniel y pidió al elector sajón y al palatino que intercedieran por ellos (4). Pero Federico del Palatinado, que satisfizo este deseo, después de la respuesta de Daniel no quiso ocuparse más en el asunto. Al príncipe elector de Sajonia había rogado Guillermo hasta por un enviado especial, que comunicase del archivo de Sajonia al emperador y al tribunal supremo la declaración de Fernando I, a la cual habían remitido al landgrave los nobles del Eichsfeld, siguiendo el ejemplo de los de Fulda (5). Pero Augusto respondió secamente, que los de Fulda y Eichsfeld se dirigiesen por sí mismos al emperador; que por orden de éste entregaría él luego aquella declaración al tribunal supremo. Finalmente en su respuesta al landgrave Guillermo le indicaba Daniel cuánto habían abusado los herejes de su paciencia, cuán incultos y apenas conocedores del alfabeto eran a veces los predicantes, qué inyectivas se permitían contra su señor territorial y con cuánta irreverencia trataban los sacramentos. Que de la Declaración fernandina nada sabía él. En vista de esto Guillermo procuró defender a los predicantes (6) y exigió de nuevo libertad religiosa para sus correligionarios con amenazas y con alegación de las leyes del imperio. Afanóse por conseguir de los príncipes electores del Palatinado y de Sajonia una alianza defensiva (7). Federico del Palatinado, el más acérrimo de su tiempo en procurar las conversiones por la fuerza, llegó entonces hasta a decidir que nadie podía ser violentado por causa de su religión! (8)

De violencia precisamente en el Eichsfeld no se podía ahora hablar, según opinión de los visitantes arzobispaes; al contrario, se quejaban

(1) Ibid., 149, 164, 206 s.

(2) de 9 de marzo de 1575, *ibid.*, 150; se halla impresa en Heppe, Restauración, 251-256.

(3) en 22 de marzo de 1575, *ibid.*, 257-260.

(4) Ibid., 88-91. Knieb, 151-155.

(5) Cf. arriba, p. 150.

(6) en 12 de abril de 1575, en Knieb, 155. Esta carta es un testimonio de la credulidad del landgrave. Pruebas de ésta pueden verse *ibid.*, y en Heppe, Restauración, 91.

(7) en 6 y 9 de abril, Knieb, 155.

(8) Ibid., 156.

de la excesiva blandura del arzobispo. Hasta entonces habían sido alejados por ellos tres predicantes; a dos de ellos los repusieron los nobles de por fuerza; al tercero no le importó su destitución. En vez de repeler ahora la fuerza con la fuerza, no se hizo otra cosa sino que a los recalcitrantes se intimó un último plazo para el 24 de junio de 1575, y de nuevo se prolongó (1). Los visitadores juzgaban que con semejante procedimiento se desconcertaba de todo en todo a la gente; el pueblo temía que lo desampararan, dejándolo a los hidalgos para que lo descarnasen (2).

De nuevo se dirigieron los nobles al arzobispo: primeramente por sus iguales que tenían su residencia fuera del Eichsfeld, y luego por otro escrito de quejas. Con todo no alcanzaron ningún buen éxito; después de una conferencia con Daniel sus enviados les dieron hasta el consejo de que ordenasen a sus predicantes tener el debido comedimiento y empleasen los bienes eclesiásticos no para su propia utilidad, sino para la honra de Dios (3). En vista de esto renovaron al príncipe elector de Sajonia su anterior petición de que recomendase la confirmación de la Declaración fernandina en la dieta de los electores, próxima a celebrarse en Ratisbona. El príncipe elector lo prometió; también el landgrave Guillermo estaba dispuesto a apoyar las exigencias de ellos; sólo deseaba que se moviese a intervenir también a otros príncipes protestantes (4).

Prescindiendo de la nobleza, la resistencia contra la reforma tenía su principal sostén en la población urbana, cuyas cabezas, así como los nobles, habían recibido su formación en la universidad de Erfurt. A pesar de esto, por ejemplo, Heiligenstadt hubiera sido relativamente fácil de ganar para la vuelta a la antigua fe; los ciudadanos declararon en 1574 al baile general Stralendorff, que de buena gana irían a los actos del culto católico, con tal que los sacerdotes fuesen mejores (5). De año en año hacía en efecto progresos la antigua religión en Heiligenstadt. En el año 1584 se contaron allí 2064 comuniones, y en el año siguiente más de 3000. Cada día se tenía más riguroso cuidado de que en el concejo no se admitiesen sino católicos; también las procesiones antes usadas fueron de nuevo introducidas (6).

En cambio muy obstinadamente se oponía a la reforma católica la poderosa Duderstadt, donde desde 1562 había sido entera-

(1) Ibid., 164, 170.

(2) Ibid., 164.

(3) Ibid., 165-170.

(4) Ibid., 171 s. Cf. Moritz, 122; Heppe, loco cit., 93.

(5) Knieb, 142.

(6) Ibid., 203.

mente desterrado el culto católico, y hasta 1574 apostatado toda la burguesía (1). Después que Daniel durante su estancia hubo depuesto a los dos predicantes y quitado las iglesias a los herejes (2), los ciudadanos asistían a la verdad al principio al culto católico voluntariamente; pero bajo la influencia del concejo y del presidente de los gremios, se volvió presto la hoja. Se hizo burla de los que acudían al templo a oír misa, se los amenazó con excluirlos de los gremios, y sus hijos eran castigados por el maestro con azotes. Además el párroco nuevamente introducido, sacerdote también por otra parte nada ejemplar, se mostró débil a las apretadas instancias de los protestantes, y con grosero quebrantamiento de su deber les volvió a entregar una de las iglesias de Duderstadt. El predicante tronó ahora desde el púlpito contra el Papa y los católicos, a los cuales no se debía obediencia ninguna. El concejo prohibió a los ciudadanos oír los sermones del párroco católico, y amenazó a los desobedientes con arrojarlos de la ciudad (3). Cuando los visitadores exigieron la devolución de la iglesia injustamente cedida, apoderóse de los ciudadanos una intensa excitación; juraron dar su vida por la fe y matar a aquellos de ellos que se pusiesen de parte de los visitadores. Entre tanto el concejo alegó la Declaración del emperador Fernando I, apeló al príncipe elector e hizo redactar una protesta ante los visitadores por un notario de Gotinga, natural de Brunswick. Daniel volvió a declarar que nada sabía de la Declaración fernandina; que si su comisario anterior había otorgado algo respecto de las Confesiones de Augsburgo, se había hecho sin su licencia. Al fin hizo expulsar al predicante desobediente, pero en lo demás quería que los renitentes se convirtiesen sólo por la enseñanza sin disposiciones violentas (4).

Con esta blandura los de Duderstadt no hicieron sino confirmarse en su resistencia. Después de nuevas órdenes del arzobispo pusieron en buen estado sus obras de fortificación y renovaron las provisiones de pólvora; el predicante recibió la orden de continuar desempeñando su cargo (5). Se envió a Daniel una diputación tras

(1) Ibid., 88.

(2) Ibid., 133.

(3) Ibid., 136 ss.

(4) Ibid., 144-148.

(5) Knieb, 160.

otra (1), pero el príncipe elector respondió con la exposición de su derecho y con la renovación de sus órdenes. Sólo cuando se vió que todo era infructuoso, echó mano de una providencia severa. Formaba una fuente principal de ingresos para la ciudad la venta de la cerveza de Duderstadt, cuya fama llegaba hasta Viena. Daniel amenazó ahora (2) prohibir la exportación de la codiciada bebida en caso de ulterior desobediencia. Al principio no hizo impresión esta amenaza, ni la efectiva prohibición, hasta que finalmente Stralendorff embargó un envío de treinta barriles de cerveza al ser sacados de la ciudad (3). Desde ahora la prohibición de la cerveza ocupa uno de los primeros lugares en las quejas de los de Duderstadt.

Ya antes que Daniel echase mano de esta severa providencia, los ciudadanos se habían dirigido a los príncipes herejes con el ruego de que defendiesen su causa en la dieta electoral ya convocada en Ratisbona. También la misma ciudad mandó allá un diputado. Los nobles del Eichsfeld, así como los de Fulda, ponían su esperanza para la confirmación de la Declaración fernandina asimismo en la dieta electoral de Ratisbona, a la cual la nobleza del Eichsfeld envió una especial legación, y los caballeros de Fulda por lo menos una solicitud. Los príncipes congregados debían por tanto, después de tantas súplicas, considerar detenidamente las extrañas cuestiones que se enlazaban con la Declaración de Fernando (4).

### III

Hasta que en las turbulencias de Fulda un consejero de Sajonia sacó del archivo del príncipe elector la llamada Declaración fernandina y la puso en las manos de los herejes (5), aquella Declaración había quedado casi por espacio de veinte años enteramente desconocida del público; sólo en escrituras olvidadas se hallaban un par de menciones sin importancia (6). Sin embargo,

(1) en mayo, agosto y septiembre de 1575, *ibid.*, 160-162.

(2) en 3 de marzo de 1576, *ibid.*, 163.

(3) en 16 de abril de 1576, *ibid.*

(4) Moritz, 151 ss. La declaración se halla impresa en Lehmann, 55; Autonomía, 81. La que hay en Heppé, Restauración, 3 ss., está impresa con increíble descuido precisamente en el pasaje principal.

(5) Moritz, 22.

(6) de 1560 y 1570, *ibid.*, 23.

después que los landgraves de Hesse y el príncipe elector de Sajonia hubieron alegado dicho documento hablando con el emperador, en Sajonia y Hesse se imprimió luego esta declaración (1) y el landgrave Guillermo la difundió entre los novadores, comienza a despertar la atención y viene a ser centro de la contienda entre los partidos.

Sobre la fuerza de ley de este documento fué diverso el juicio según el punto de vista religioso de cada partido. Los novadores defendían su validez sin indicar razones como cosa natural, los católicos la negaban. El príncipe elector de Maguncia hizo observar a los del Eichsfeld (2), que nada sabía de la Declaración; que si tuviese valor legal, él como príncipe elector y archicanciller del imperio había de tenerla en su cancillería, lo cual sin embargo no era así. Ya un año antes (3) el cabildo de Fulda, que entonces salió de nuevo en defensa de su abad, había impugnado la fuerza de ley de la Declaración en una extensa exposición (4). Decíase en ella, que ni en la cancillería de Maguncia, ni en la del tribunal supremo se hallaba cosa alguna de esto. Que la Paz religiosa de 1555 no hacía mención de ella, antes bien determinaba que no debía tener valor ninguna declaración contraria. Que ninguno de los que se habían hallado presentes en la dieta de 1555, ninguno de los más antiguos asesores del tribunal supremo conservaba memoria de ella. Que además para el tribunal supremo ni siquiera una formal constitución del imperio podía tener valor, si no se le había comunicado por el príncipe elector de Maguncia como canciller del imperio; pero que nadie se acordaba de semejante comunicación de la Declaración, y que fuera de esto precedía en un día a la Paz religiosa, y por tanto, había quedado derogada por ésta. La última razón la declaró más en particular el secretario de la cancillería imperial, Erstenberger, diciendo (5), que la cláusula de derogación que había en la Paz religiosa, por estar solemnemente «redactada, sellada y suscrita» con asentimiento de todos los estamentos, tenía «tal fuerza y amplitud», que la Declaración no podía prevalecer sobre ella.

Tampoco los novadores nada supieron en general de la Declaración hasta el año 1574. En la dieta de Augsburgo de 1566 prometieron mantener la Paz religiosa de 1555 sin modificaciones ni añadiduras, pero nada dijeron de un acta adicional del emperador Fernando (6).

(1) con la fecha de 1555, *ibid.*

(2) en 13 de febrero de 1575, Knieb, 146.

(3) en 18 de junio de 1574, en Heppé, loco cit., 67.

(4) Procede del jurista de Espira, Winkelmann, más tarde canciller de Baltasar. *Ibid.*, 66 nota.

(5) A Alberto V de Baviera, en carta fechada en Viena a 17 de julio de 1574, que está publicada en las Relaciones de sesiones de la Academia de Munich, año 1891, Munich, 1892, 159 s.

(6) Erstenberger, *ibid.*, 160.

Cuando al salir a luz la Declaración los estamentos protestantes escurriaron sus archivos en busca de copias, nada se halló. La ordenación se había tenido totalmente oculta; ni siquiera a los enviados de los estamentos del imperio, con los cuales se había negociado por causa de ella, se dió para que la copiasen (1). La cancillería imperial sólo conservaba de ella la minuta; una redacción original únicamente la poseía el príncipe elector Augusto de Sajonia (2), a quien unían con la Declaración especiales relaciones.

El príncipe elector Augusto en la dieta de Augsburgo de 1555 se había esforzado porque llegase a ajustarse la Paz religiosa; pero procuró también precaver las malas consecuencias que esta paz podía tener para él. Es de saber, que después de la guerra de Esmalcaldá, por efecto de la actividad de los obispos Helling y Pflug la antigua religión había recibido en Merseburgo y Naumburgo un nuevo impulso, con cuya continuación Augusto no podía incorporar tan fácilmente a su territorio ambos obispados (3). Por eso sin duda escribió a sus representantes en Augsburgo (4), que no podía ver con tranquila conciencia, que ahora o en lo futuro, so color de la paz aprobada, fuesen separadas de la «religión cristiana» las ciudades episcopales, como Magdeburgo, Halberstadt, Halle, Jüterbog, Merseburgo, Naumburgo y otras que estaban situadas dentro de sus dominios o por lo menos en su vecindad. Por eso fueron principalmente los consejeros sajones los que en la dieta de Augsburgo se empeñaron en conseguir la libre elección de religión (5). Después que se hubo frustrado el intento de obtener libertad religiosa para todos los súbditos, en unión con otros estamentos heréticos representaron al rey, que se llegaría a una guerra o a grandes turbulencias, si los nobles, ciudades y municipios sujetos a «algunos» obispos o eclesiásticos fuesen apartados de su religión protestante que hacía mucho tiempo practicaban (6). Estas representaciones condujeron al fin a la llamada Declaración fernandina, en la cual a aquellos mismos nobles, ciudades y municipios se concede la deseada independencia de sus autoridades eclesiásticas.

Cómo en particular se llegó a esta concesión imperial, no es claro. Las negociaciones, por causa de la simplificación, fueron seguidas sólo por comisiones de ambos partidos religiosos (7). Al principio los católi-

(1) Moritz, 33, nota.

(2) De este documento se hicieron dos originales (Erstenberger, loco cit., 159). El consejero electoral Lindemann atestigua el hecho; él tuvo por tanto ante sí probablemente ambos originales en la cancillería electoral.

(3) Autonomía, 391<sup>a</sup>.

(4) V. Ranke, Historia de Alemania: obras, VI, 322.

(5) Autonomía, 391<sup>b</sup>. Moritz, 28.

(6) Tales son las palabras del preámbulo de la Declaración. Cf. Lehmann, 47.

(7) Acto de la Majestad Real en 20 y 21 de septiembre de 1566, en Lehmann, 50 s. De quién procede esta relación y qué autoridad tiene, merecía ello una detenida indagación. Parece haber sido sólo conocida por la edición que

cos no querían meterse en nada, hasta que el rey Fernando, que se presentó tres veces personalmente en la sala de las deliberaciones, declaró al fin que no dejaría separarse los consejeros hasta que todo estuviese arreglado. Ahora los católicos deliberaron entre sí y resolvieron dejar todo el asunto a la decisión de Fernando. Después que se hubo meditado sobre este negocio hasta la noche, se anunció luego a ambos partidos, que el rey quería acceder a la petición de los novadores sin modificar la Paz religiosa; que su Declaración sobre esto debía tener valor a pesar de la fórmula derogatoria de la Paz religiosa; que el rey daría sobre esto a los estamentos de la confesión de Augsburgo «un acta adicional escrita, sellada y firmada» (1).

No se llegó a un acta adicional efectiva. Una Declaración de la manera prometida fué ciertamente «escrita, sellada y firmada» por Fernando en virtud de su poder imperial sin consultar a los estamentos, pero no se entregó a todos los estamentos protestantes, sino al fin sólo en secreto al príncipe elector de Sajonia. Por tanto en realidad las negociaciones sobre la Declaración se perdieron como el agua en la arena; el príncipe elector Augusto había ciertamente alcanzado su fin. Según el texto, la Declaración está redactada en términos del todo generales (2), pero que fué solicitada por Sajonia en particular por las circunstancias de este Estado, se saca de la expresa declaración que el emperador Maximiliano II hizo a los estamentos católicos después de «diligente indagación» (3); se saca además de las investigaciones de Erstenberger (4), y también del mismo hecho, de otra suerte incomprensible, de que esta Declaración se entregó únicamente al príncipe elector de Sajonia, y quedó siendo un misterio para todos los demás (5). En con-

de ella hizo Lehmann. Es extraño, que no sólo según la Autonomía (392), sino también según los enviados sajones, de la dieta de 1576 (Lehmann, 125), fuera de las palabras del preámbulo de la Declaración misma, ningunas noticias por escrito había sobre cómo se llevó ella a efecto. Es difícil ver cómo ha de ponerse esto en armonía con la existencia de aquella relación publicada por Lehmann (50 s.).

(1) Lehmann, 51.

(2) La redacción en términos generales fué procurada por los consejeros sajones, pues el mismo elector sólo pensó en Naumburgo y Merseburgo (Morone a Galli en 16 de julio de 1576, Relaciones de nunciatura, II, 89). Augusto lo que intentaba sobre todo era sólo redondear su territorio y llenar sus cajas; los intereses generales estaban lejos de él. Cf. Kolde en la Enciclopedia de Herzog, II<sup>3</sup>, 252; Kluckhohn en la Biografía General Alemana, I, 676, 679.

(3) en 15 de agosto de 1576; v. la relación de los consejeros de Maguncia, de este día, en Knieb, 187; otra relación se halla en Moritz, 28, nota 4, 358.

(4) Autonomía, 390 ss.

(5) Las razones que contra esto trae Moritz (28 ss.), llámalas con razón Knieb (188, nota 1) no decisivas. Que las representaciones que condujeron al fin a la Declaración, procedieron originariamente de todos los estamentos heréticos, se saca de la misma Declaración, y ni Maximiliano II, ni Erstenberger pueden querer negarlo. El emperador dice (Moritz, 29, nota), que la